



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0097-RE

Guayaquil, 29 de enero de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0097-RE

Guayaquil, 29 de enero de 2016

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISEE-2-4-002-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA MODIFICACIÓN/ANULACIÓN DEL COEFICIENTE DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA".

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **"SENAE-ISEE-2-4-002-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA MODIFICACIÓN/ANULACIÓN DEL COEFICIENTE DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA"** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0097-RE

Guayaquil, 29 de enero de 2016

Anexos:

- SENAE-ISEE-2-4-002-V1.doc
- SENAE-ISEE-2-4-002-V1.PDF


Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa, Encargado

Señorita Licenciada
Ana María Vivar Burgos
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señora Magíster
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

pmcd/amvb/jgps/rdmm/lavf

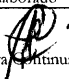
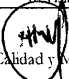

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA MODIFICACIÓN/ANULACIÓN DEL COEFICIENTE DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA	Código: SENAE-ISEE-2-4-002 Versión: 1 Fecha: Ene/2016 Página 1 de 9
---	--	---



SENAE-ISEE-2-4-002-V1


**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
MODIFICACIÓN/ANULACIÓN DEL
COEFICIENTE DE DEVOLUCIÓN
CONDICIONADA**

ENERO 2016


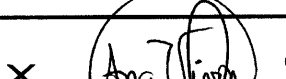

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

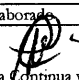
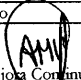

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA MODIFICACIÓN/ANULACIÓN DEL COEFICIENTE DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA	Código: SENAE-ISEE-2-4-002 Versión: 1 Fecha: Ene/2016 Página 2 de 9
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Este documento detalla el procedimiento para la modificación y/o anulación del coeficiente de devolución condicionada.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para modificar y/o anular el coeficiente de devolución condicionada de tributos bajo el procedimiento ordinario a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Modificación/Anulación del coeficiente de Devolución Condicionada.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
<input checked="" type="checkbox"/>  Mgs. Patricia Coronado Domínguez Analista de Mejora Continua y Normativa 04/04/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
<input checked="" type="checkbox"/>  Lsi. Ana María Vivar Burgue Jefe de Calidad y Mejora Continua (E) 05/01/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
<input checked="" type="checkbox"/>  Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa (E) 06/01/16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Enero 2016	Versión Inicial	Mgs. Patricia Coronado Domínguez

Elaborado 	Revisado 	Aprobado 
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

ÍNDICE

1. **OBJETIVO**..... 4



2. **ALCANCE**..... 4

3. **RESPONSABILIDAD** 4

4. **CONSIDERACIONES GENERALES** 4

5. **PROCEDIMIENTO**..... 5

6. **ANEXOS** 9

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
MODIFICACIÓN/ANULACIÓN DEL COEFICIENTE DE
DEVOLUCIÓN CONDICIONADA

Código:
SENAE-ISEE-2-4-002
Versión: 1
Fecha: Ene/2016
Página 4 de 9

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para modificar y/o anular el coeficiente de devolución condicionada de tributos bajo el procedimiento ordinario a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Modificación/Anulación del coeficiente de Devolución Condicionada.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los exportadores que se acogen al régimen aduanero de la devolución condicionada de tributos bajo el procedimiento ordinario.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los exportadores que se acogen al beneficio de la devolución condicionada de tributos bajo el procedimiento ordinario.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los exportadores, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Devolución Condicionada de Tributos bajo el procedimiento ordinario:** Es el régimen por el cual se permite obtener la devolución automática total o parcial de los tributos al comercio exterior pagados por la importación de las mercancías que se exporten y que cumplan con las formalidades descritas en el artículo 170 de Reglamento al Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Para efectos de este manual se le llama **Devolución Condicionada**.

4.1.2. **Coeficiente de Devolución Condicionada:** Es la matriz donde se indica el producto a exportar y los insumos importados que se utilizan en la transformación, incorporación o como envase y acondicionamiento del producto que es exportado.

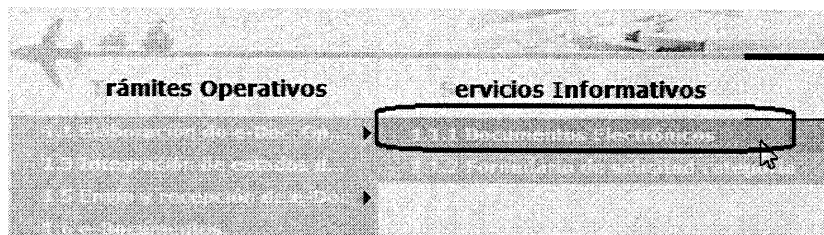
4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones del registro, modificación o guardado temporal de información.

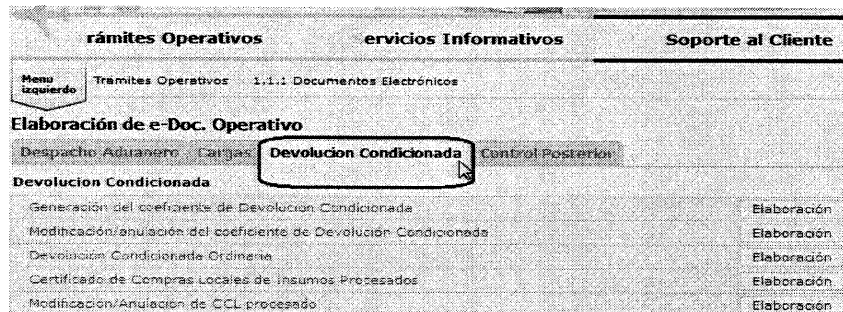
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

5. PROCEDIMIENTO

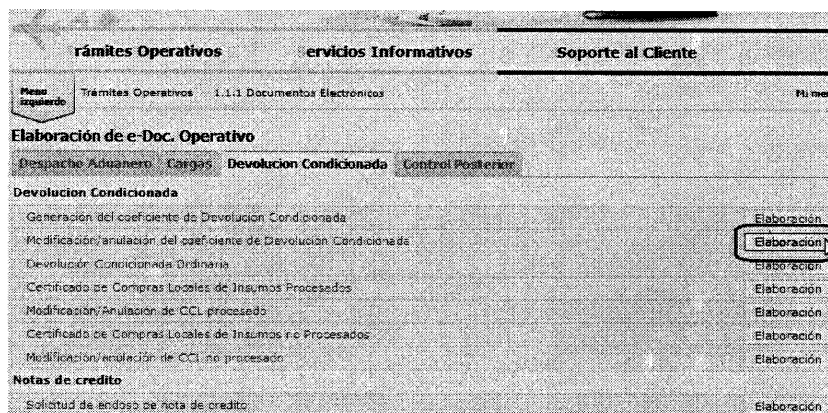
- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://ecuapass.aduana.gob.ec>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal “Trámites Operativos”, submenú “1.1 Elaboración de e-Doc Operativo” y luego haga clic en “Documentos Electrónicos”.






- 5.3. A continuación seleccione la pestaña [Devolución Condicionada], donde encuentra todas las opciones del régimen aduanero.



- 5.4. Haga clic en el botón **Elaboración** de la opción Generación del Coeficiente de Devolución Condicionada.



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
MODIFICACIÓN/ANULACIÓN DEL COEFICIENTE DE
DEVOLUCIÓN CONDICIONADA**

Código:
SENAE-ISEE-2-4-002
Versión: **1**
Fecha: **Ene/2016**
Página **6** de **9**

5.5. Se presenta la pantalla para registrar el Coeficiente de Devolución Condicionada.

Modificación/anulación del coeficiente de Devolución Condicionada

Numero de coeficiente:

A01 Fecha de registro: 09/21/2015

* B01 Distrito aduanero: GERENCIA GENERAL * B02/B05 Numero de documento:

* Seleccionar: * Modificación Anulación

* Causas de Modificación/Anulación: --Selección--

* Causa de Modificación/Anulación:

C. Datos del exportador

* C01 Numero de PUC:

C02 Razon Social:

C03 Direccion:

C04 Nombre del representante legal:

D. Datos del producto exportado

* D01-D03 Subpartida arancelaria:

* D04 Descripción de subpartida arancelaria:

* D05 Código de producto exportado:

* D06 Descripción del producto exportado:

* D07 Cantidad por unidad: * D08 Unidad física:

* D09 Coeficiente de producto exportado: * D10-D11 Periodo de vigencia:

E. Información sobre insumos

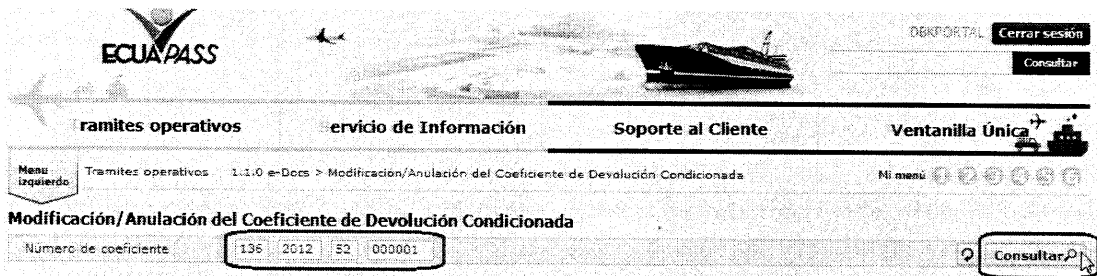
No. de insumos	Tipo de insumo	Subpartida arancelaria	Unidad de uso	Coeficiente de devolución del insumo	Cantidad utilizada	Preparación utilizada
<input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Modificar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>						
* E01 No. de insumos	* E02 Tipo de insumo		--Selección--			
* E03-E05 Subpartida arancelaria	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>					
* E06 Descripción de subpartida arancelaria	<input type="text"/>					
* E07 Código de insumo	<input type="text"/>					
* E08 Descripción del insumo importado	<input type="text"/>					

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

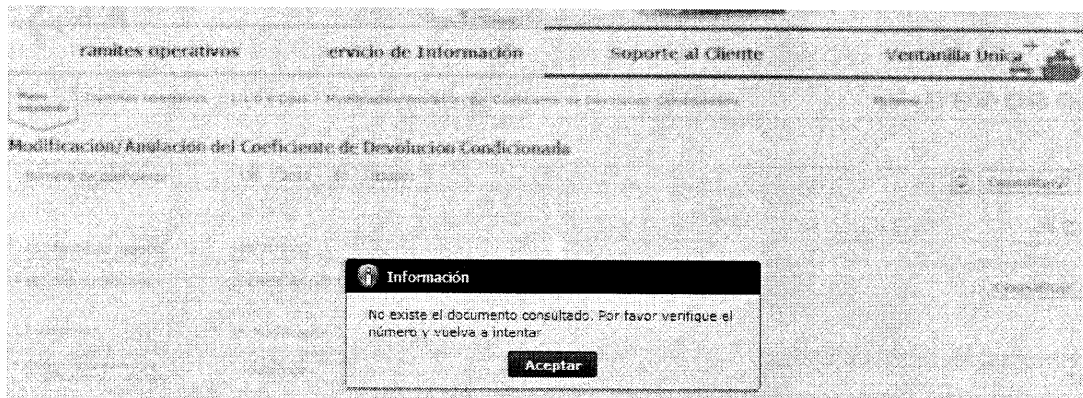
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



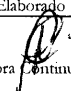
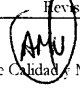
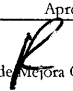
- 5.6. En el campo “Número de coeficiente” se ingresa el número del Coeficiente de Devolución Condicionada que se va a modificar o anular. Luego se debe hacer clic en el botón **Consultar**. El número de coeficiente de devolución condicionada consta de 15 dígitos y un ejemplo es 136-2012-52-00000.



- 5.7. Se presiona el botón **Consultar** y se carga la información del coeficiente. En caso de que no exista el número de coeficiente consultado, el sistema notifica que el documento no existe.



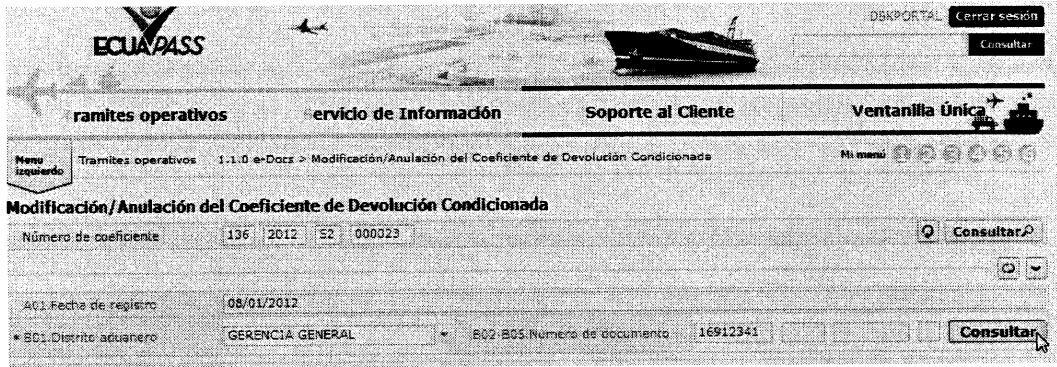
- 5.8. En el campo “B02-B05.Número de documento”, se da clic en el botón **Consultar**, e inmediatamente el sistema Ecuapass asigna un número de documento para esta operación.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
MODIFICACIÓN/ANULACIÓN DEL COEFICIENTE DE
DEVOLUCIÓN CONDICIONADA**

Código:
SENAE-ISEE-2-4-002
Versión: 1
Fecha: Ene/2016
Página 8 de 9



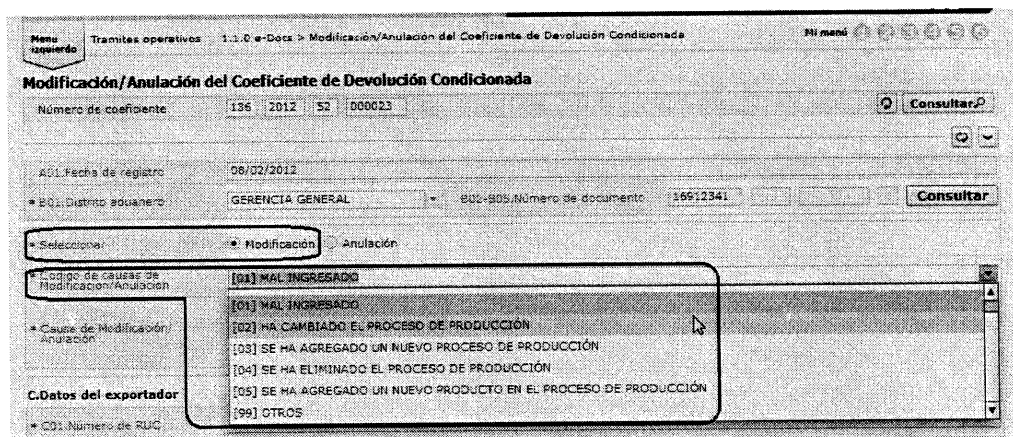
5.9. Luego de seleccionar el número de documento, se procede a seleccionar si se desea Modificar o Anular el documento.

5.10. Para la modificación del coeficiente de devolución condicionada de tributos bajo del procedimiento ordinario, se debe realizar lo siguiente:

5.10.1. Seleccionar la opción “Modificación” en el campo llamado “Seleccionar”.

5.10.2. Escoger en el campo Código de causas de Modificación/Anulación, la causa correcta. El campo “Causa de Modificación/Anulación” debe ser llenado en caso de haber seleccionado el código de causas “Otros”.

5.10.3. Luego de seleccionar el motivo de modificación, se puede modificar la información que se encuentra en pantalla.



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
MODIFICACIÓN/ANULACIÓN DEL COEFICIENTE DE
DEVOLUCIÓN CONDICIONADA

Código:
SENAE-ISEE-2-4-002
Versión: 1
Fecha: Ene/2016
Página 9 de 9

5.11. Para la anulación del coeficiente de devolución condicionada de tributos bajo del procedimiento ordinario:

5.11.1. Se debe seleccionar la opción “Anulación” en el campo “Seleccionar”.

5.11.2. En la lista desplegable “Código de causas de Modificación/Anulación” seleccionar el código de causa para realizar la anulación del coeficiente de devolución condicionada. El campo “Causa de Modificación/Anulación” debe ser llenado en caso de haber seleccionado el código de causas “Otros”.

5.11.3. Para enviar el documento con la solicitud de anulación del coeficiente, hacer clic en el botón **Enviar**.

6. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa